

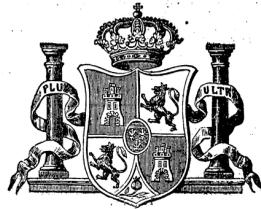
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36



GACETA DE MADRID.

SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. Paris, en casa de los Sres. SAAYEDRA Y DE RIBEROLLES...

PROVINCIA... Por un mes... 31 rs. Por tres meses... 90

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Establecimientos penales, Beneficencia y Sanidad.—Negociado 2.º.—Circular.

El art. 74 de la ley de Sanidad previene: «Los profesores titulares que en tiempo de epidemia ó contagio se inutilicen para el ejercicio de su facultad, á causa del extremado celo con que hayan desempeñado su profesion en beneficio público, serán recompensados por las Cortes, á propuesta del Gobierno, con una pensión anual que no baje de 2,000 rs. ni pase de 5,000 por el tiempo que cause su inutilizacion, teniendo para esto presente los servicios prestados por los aspirantes á esta gracia y los méritos que anteriormente tengan contraídos.»

«Para optar á esta pensión es preciso que esten comprendidos en algunos de los casos que determinará la disposicion especial que forme el Gobierno, oyendo al Consejo de Sanidad.»

El art. 75 prescribe que: «De igual beneficio disfrutarán los facultativos no titulares que al presentarse una epidemia ó contagio en determinada localidad ofrezcan sus servicios á las Autoridades en obsequio de los invadidos de la poblacion, y se inutilicen para el ejercicio profesional á consecuencia de su celo facultativo en el desempeño de sus funciones, y los profesores que voluntariamente ó por disposicion del Gobierno y sus delegados pasen de un punto no epidémico á otro que lo esté, sin perjuicio de que á unos y otros se abonen las dietas que estipulen con los Ayuntamientos ó los vecinos.»

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN.

Desde que por diferentes disposiciones se dió principio á la venta de bienes nacionales, se respetaron como era justo los que, comprendidos en aquellas declaraciones, correspondian á determinadas familias por la cláusula de reversion con que fueron cedidos á las corporaciones poseedoras, los cuales se devolvieron á las mismas familias tan luego como acreditaron su derecho.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular.

Libre ya el pais del terrible azote del cólera y de las diversas facciones que en varias provincias se han agitado, y siendo indispensable que el Gobierno de S. M. adquiera pronta y exacta noticia del resultado que ofrece ya en el dia la supresion de las comunidades de religiosos que no cuentan doce profesas, mandada llevar á efecto por las Reales órdenes circulares de 31 de Julio y 29 de Agosto últimos, la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que V., en el preciso término de 15 dias, desde el recibo de esta circular, que avisará á vuelta de correo, forme y dirija al Ministerio de mi cargo la mencionada noticia por el relativo á los conventos de esa diócesis: expresando primeramente todas las comunidades que estaban comprendidas en aquellas Reales órdenes; cuáles de ellas han sido ya de hecho suprimidas; en qué fecha se ha realizado su agregacion á otras, designando estas, y en qué forma; cuáles de las que estaban comprendidas en las condiciones de supresion estan todavía de hecho sin suprimir, manifestando V. las causas de esta dilacion y los medios que juzgue oportunos para evitarla.

de acuerdo con la Autoridad civil, sea preciso ejecutar algunas obras ó reparacion en un convento con el objeto de que puedan colocarse en él las religiosas de otros que se supriman, disponga V. la inmediata formacion del presupuesto de su costo, y lo pase al Gobernador de la provincia para que, examinados por este, lo dirija al Ministerio de mi cargo con su dictámen para la aprobacion de S. M., y para que en su caso se faciliten las cantidades necesarias. Finalmente, ha dispuesto S. M. que, al remitir V. la noticia que en esta circular se le pide, acompañe tambien por separado un resumen de ella en lo relativo á cada una de las provincias civiles, segun á la que correspondan los conventos suprimidos de esa diócesis, ó que hayan de suprimirse, en la forma del modelo adjunto.

De real orden lo digo á V. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1855.—Fuente Andres.

Table with columns: DIÓCESIS DE..., PROVINCIA CIVIL DE..., and rows listing dioceses and provinces.

Negocios eclesiásticos.—Circular.

Teniendo presente la Reina (Q. D. G.) los inconvenientes y dilacion que ofrece para la importante conclusion y arreglo parroquial lo que se halla prevenido en la Real cédula de 3 de Enero de 1854, acerca de no proveyerse auto definitivo por los actuales Diocesanos en los expedientes de dicha clase, relativos á aquellos arcepresbiteros ó pueblos que se sabe, ó al menos han fundado duda de que pasarán á formar parte de otra diócesis en la nueva circunscripcion de estas para renovar su conclusion al Diocesano á que entonces correspondan; considerando la demora que esta circunscripcion trae consigo mismo, y en vista de lo consultado por la Cámara del Real Patronato en el expediente de arreglo parroquial de la diócesis de Ceuta, que segun el Concordato deberá agregarse á la de Cádiz, se ha servido S. M. resolver, que tanto el Diocesano actual de Ceuta, como el demas que se hallen en un caso análogo, no obstante lo dispuesto por dicha Real cédula, ultimen por sí los referidos expedientes de arreglo parroquial y los remitan en seguida á este Ministerio para la resolucion que proceda.

De Real orden lo digo á V. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1855.—Fuente Andres.—Sr. Obispo de...

MINISTERIO DE ESTADO.

Ayer á las ocho de la noche S. M. la Reina (Q. D. G.), acompañada del Excmo. Sr. primer Secretario de Estado, y de su Real servidumbre, recibió en audiencia particular al Excmo. Sr. D. Buenaventura Vivó, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República mejicana, que debía entregar en manos de S. M. la carta que pone término á su mision en esta corte. Al verificarlo, pronunció el Sr. Vivó el siguiente discurso:

«SEÑORA: Con la mas viva emocion tengo el honor de poner en las Reales manos de V. M. las cartas de retiro en que el Excmo. Sr. General Presidente interino de la República de Méjico tiene á bien dar por terminada la mision que su antecesor se digno confirmarme cerca de V. M. Al cumplir con este deber, tengo la expresa orden de mi Gobierno de asegurar á V. M. el sincero deseo que le anima para estrechar las amistosas y cordiales relaciones que felizmente existen entre España y Méjico, á cuyo fin muy en breve será acreditada cerca de V. M. la persona que deba sucederme en la mision diplomática que hasta ahora me ha cabido la honra de desempeñar.»

En cuanto á mi, Señora, permítame V. M. le presente los homenajes del mas intenso y respetuoso agradecimiento por las bondades y disposiciones con que se ha dignado colmarme en el espacio de dos años y medio que ha durado mi mision, y en los cuales constantemente he encontrado en el digno Gobierno de V. M. la mas deferente, fraternal y benévola acogida por cuanto ha tenido relacion con Méjico.

Estos sentimientos estarán siempre grabados en mi corazón, como lo estan los fervientes votos que elvo al Cielo por la conservacion y ventura de V. M., de su Real familia, y felicidad de la noble nacion española, á la cual me ligan tantas afecciones.»

S. M. se dignó contestar en estos términos: «Veo con sentimiento, por la carta que me acabas de entregar, que el Presidente interino de la República de Méjico da por terminada la mision que habéis desempeñado en esta corte. Pero al mismo tiempo tengo una verdadera satisfacion en poder aseguraros que, durante vuestra mision, en este pais, habéis sabido merecer todo mi aprecio y el de mi Gobierno por el celo con que habéis siempre procurado estrechar los vínculos de amistad que unen á la España y á Méjico. No dudo que vuestro suceso hará por su parte iguales esfuerzos para fomentar las cordiales relaciones que deben existir entre dos naciones unidas por los lazos indisolubles de consanguinidad y de afecto.»

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GRACIA Y JUSTICIA.

Estadística y Notariado.

En despachos ordinarios aprobados por S. M. en 7 y 14 del actual, se ha servido mandar expedir: Real carta de sucesion en la Baronía de Valdeciervos, previo el pago del impuesto especial, á favor de Doña Fernina Morales y Arasot de Errea. Real cédula de autorizacion á favor de D. José Roiz de Casas y Perez para que pueda usar en España, previo el pago del impuesto especial, el titulo de Vizconde de la Peña con que ha sido agraciado en 9 de Febrero de 1854 por S. M. el Rey Regente de Portugal. Real carta de sucesion en el titulo de Marques de Iturbide á favor de D. Miguel Arizcon y Tilly, Conde de Tilly, previo el pago del impuesto especial, y el Real titulo de ejercicio de una escribanía del Juzgado de Inca á favor de D. Arnaldo Socias y Mestra, por quien ha sido rematada. Real titulo de ejercicio de la escribanía numeraria de Fermoselle á favor de Don Ulipiano de Castro, que la ha adquirido por subasta. Real titulo de propiedad y ejercicio de una procura de Córdoba, á favor de D. Manuel Gutierrez de la Concha.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

(Continuacion.)

Retirados.

13 Noviembre de 1855. Al Sr. Ministro de Estado.—Negando abono de atrasos á Doña Magdalena Galaboli, viuda del Subteniente D. Luis Galaboli. Al de la Gobernacion.—Id. vuelta al servicio, con empleo de Teniente, al torrero de segunda clase y sargento segundo de caballería Juan Pelliter. Al de la Gobernacion.—Id. licencia absoluta al Comandante de Comandante, e empleo de id. y abono de tiempo al Capitan D. José María Cornell. Id.—Id. antigüedad en el empleo de Comandante, e cruz de Isabel la Católica y mejora de retiro al primer Comandante D. Fulgencio Conesa y Ledesma. Id.—Id. licencia absoluta con fuero criminal al Subteniente D. Antonio Marbeuf. Id.—Id. nuevo retiro al Capitan D. Félix Fernandez de Viniegra. Id.—Id. grado de Teniente al Subteniente graduado, sargento primero D. José Gattel. Al Director general de Infantería.—Id. licencia absoluta al Teniente Don Juan Peñasola y Contreras. Id.—Id. retiro al Teniente Coronel D. José María Alvarez. Id.—Id. id al Comandante D. Tomás Zariátegui. Id.—Id. licencia absoluta al Teniente D. José María Rizo. Id.—Id. id al brigada D. Dionisio Gil Muñoz. Id.—Id. retiro al Comandante D. José García del Requejo. Id.—Id. id al Comandante D. Bernardo Barranco Ladrón de Guebara. Al de Artillería.—Id. id al Capitan D. Antonio Brós y Roca. Al Comandante general de Alabarderos.—Id. id al guardia D. Juan Vicente Carrasco. Al Director general de E. M. de ejército y plazas.—Idem id al Coronel D. Martín Garcia Loigorry. Al Patriarca Vicario general castrense.—Id. id al capellan D. Antonio Larracochea. Al Inspector general de Carabineros.—Id. id al Subteniente graduado sargento primero D. Juan Pons. Id.—Id. id al Subteniente D. Antonio Rodriguez y Belea. Id.—Id. id. al Teniente Coronel D. Joaquin de Guia y Alomás. Al Intendente general militar.—Negando vuelta al servicio al Oficial primero de Administracion militar D. Carlos Ureta.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA.

Estado demostrativo de los expedientes de créditos procedentes de atrasos del material del Tesoro, que han sido aprobados por la Junta de la Deuda en el mes de Noviembre último, y que deben satisfacerse en billetes del Tesoro de la clase y con los intereses que á continuacion se expresan:

Table with columns: Número de los expedientes, FECHA, De la expedición del mandamiento de pago, Número de estos, NOMBRES DE LOS INTERESADOS, Procedencia del crédito, Clase en que deben satisfacerse, Importe en reales vellon.

NOTA. Los créditos que figuran sin haberse expedido mandamiento de pago, aunque aprobados por la Junta, es en razon de no haber acudido los interesados á reclamarlos, ó faltares algún requisito que acredite la personalidad de los que hayan de recogerlos. Madrid 10 de Diciembre de 1855.—El Jefe del departamento, Manuel Mamerito Scades.—V.º B.º.—El Director General, Ruviano.

CUARTA SECCION.

TRIBUNALES.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En el pleito que por recurso de nulidad ante Nos pende entre partes, de la una D. Francisco de Asis Carbonell, vecino de Calafell, y de la otra D. Antonio Bundó y Doña Maria Teresa Pelarrogé, conseres, que lo son de Vendrell, sobre reivindicacion de los bienes que constituyeron la herencia del presbítero D. Salvador Viñals, del cual resulta:

Que en 28 de Setiembre de 1821, hallándose dicho presbítero en Barcelona acometido de la epidemia reinante en aquella ciudad, hizo y ordenó su testamento en presencia de cinco personas, entre ellas dos mujeres, instituyendo por heredera universal á Teresa Pelarrogé y Cadirach, disponiendo que su última voluntad quería que valiese por derecho de testamento aunque no fuese recibida en poder de Notario; por no haber podido haber por razon de la expresada epidemia, y no pudiendo firmarla á causa de la enfermedad que le affigia, dió facultad para hacerlo en su nombre, como lo verificó, á uno de los sujetos presentes:

Que falleció el testador á las seis de la tarde del mismo dia 28 de Setiembre, y su heredera presentó el papel en

que constaba la última voluntad ante un Juez de primera instancia de Barcelona, quien en vista de la informacion suministrada con las cinco personas presentes, declaró en 21 de Noviembre del mismo año por válido y subsistente, sin perjuicio de tercero, el citado testamento, mandando que se protocolizase, como tuvo efecto, ante el escribano actuante. Que en 24 de Enero de 1822, ante un notario y testigos, tomó posesion de los bienes la heredera instituida; y así las cosas en 2 de Octubre de 1849, D. Francisco de Asis Carbonell, nieto de Doña Rosalia Viñals, hermana del presbítero D. Salvador, demandó de D. Antonio Bundó y Doña Teresa Pelarrogé á esta última, hija de la heredera instituida, los bienes del referido presbítero Viñals, en concepto de que la herencia de este debió pasar por sucesion intestada á su citada hermana Rosalia, de quien descendía por línea recta el D. Francisco de Asis Carbonell, en quien se habían reunido los derechos de sus ascendientes. Que presentado por los demandados el testamento de que se ha hecho mencion, se promovió entre las partes la cuestion sobre su validez ó nulidad, y con vista de lo alegado y probado, se dictó sentencia por el Juez de primera instancia de Vendrell y su acompañado, declarándole válido y subsistente, y absolviéndole de la demanda de D. Antonio Bundó y Doña Teresa Pelarrogé, cuyo fallo, despues de una discordia, fue confirmado por sentencia de vista de la sala primera de la Audiencia de Barcelona; mas por la de revista de la sala segunda se suplió y enmendó la suplicada, y por lo nuevamente

alegado se declaró nulo el testamento de D. Salvador Viñals, condenando á los conseres de D. Antonio Bundó y Doña Teresa Pelarrogé á dimitir en favor de D. Francisco de Asis Carbonell la herencia llamada Olot del Hora del término de la Bisbal y los demas bienes que constituian la herencia de dicho D. Salvador Viñals, con los frutos percibidos y podido percibirse desde la contestacion de la demanda, previa liquidacion, en la que debia compensarse en la parte concurrente el importe de las mejoras útiles que acrediten en debida forma los conseres Bundó y Pelarrogé haber hecho y existir en la actualidad en los mencionados bienes; y para el caso de que el valor de las expresadas mejoras excediese la de dichos frutos, debiera Carbonell satisfacer á los conseres Bundó y Pelarrogé la cantidad de su exceso dentro del término de 10 dias de practicada la liquidacion. Que contra este fallo interpusieron los conseres Bundó y Pelarrogé recurso de nulidad por ser contrario á las leyes claras y terminantes, citando la única, título 1.º libro 6.º, volumen 2.º de las Constituciones de Cataluña; la 1.ª, título 18, libro 10 de la Novísima Recopilacion; la 11, título 4.º, Partida 5.ª; la 4.ª, título 2.º, Partida 6.ª, cuyas disposiciones transcribieron, y otras del derecho de Cataluña, del canónico, del romano y doctrinas de autores, recurso que les fue denegado por la Audiencia; pero que en virtud de apelacion se mandó admitir por providencia de este Supremo Tribunal, donde se ha suscitacion con arreglo á derecho: Considerando que para el otorgamiento del testamen-

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

BANCO ESPAÑOL DE SAN PABLO.

SITUACION EN 15 DE DICIEMBRE DE 1855.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, and rows listing various financial items and their values in reales vellon.

Madrid 15 de Diciembre de 1855.—El Interventor, Juan Storr.—V.º B.º.—El Gobernador, Santillan.

to del presbítero D. Salvador Vinales no intervinieron escribanos, ni más que tres testigos varones no rogados: Considerando que si bien se expresa en el mismo testamento que no pudo ser habido notario que lo autorizara, no se hace constar que se hubieran practicado diligencias para encontrar tales testigos idóneos: Considerando que en el caso de que se trata no se han observado los requisitos que para la formalización de testamentos uncuipatos prescribe el derecho de Cataluña, ni ninguno otro de los demás alegados por los demandados, y por consiguiente no resulta infringida ninguna de las leyes de que se ha hecho mérito: Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de nulidad interpuesto en estos autos por los condeses D. Antonio Bando y Doña María Teresa Pelarroyer, á quienes condenamos en las costas y en la pérdida de los 10,000 rs. que tienen afian-

zados, los que se distribuyan en la forma ordinaria. Y por esta nuestra sentencia definitiva, que se publicará en la Gaceta del Gobierno, y de la que se remitirá por duplicado copia certificada al Ministerio de Gracia y Justicia, así las pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón María Fonseca.—Ramon María de Arriola.—José María de Olañeta.—Pélex Herrera de la Riva.—Vicente Valor.—Miguel Osea.—El Marqués de Morante. Publicación.—Leida y publicada fue la precedente sentencia por el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Ramon María Fonseca, Presidente de la Sala segunda del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando audiencia pública, de que certifico yo el infrascrito escribano de Cámara del mismo Supremo Tribunal. Madrid 14 de Diciembre de 1855.—Por el Secretario D. Manuel de Carranza, Juan de Dios Rubio, habilitado.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

JUNTA DE CLASES PASIVAS.

(Continuación.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la primera parte del art. 9.º del Real decreto de 31 de Julio último, se publican en relacion las declaraciones de derechos pasivos acordados en todo el mes de Noviembre próximo pasado.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Table with columns: NOMBRES, DESTINO QUE OBTENIAN, SITUACION PASIVA A QUE PERTENECEN, TIEMPO DE SERVICIO QUE SE LES RECONOCE, HABER ANUAL QUE SE LES DECLARA.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Table with columns: NOMBRES, DESTINO QUE OBTENIAN, SITUACION PASIVA A QUE PERTENECEN, TIEMPO DE SERVICIO QUE SE LES RECONOCE, HABER ANUAL QUE SE LES DECLARA.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

TESORERIA CENTRAL.

La mensualidad del presente mes, cuyo pago está anunciado para el día 22, se principiará á satisfacer el 30, con objeto de que haya el tiempo suficiente para que todas las clases la reciban antes de la próxima Pascua. Madrid 16 de Diciembre de 1855.—Antonio de Echénique.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 16 de Diciembre de 1855.

Rs vn. Mrs.

Han ingresado en este día, depositados por 4,101 individuos, de los cuales los 39 han sido nuevos imponentes, 65,582. Se han devuelto, á solicitud de 44 interesados, 63,621. 23. El director de semana, Leon García Villareal.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LAS NAVAS DE SAN JUAN.

D. Mateo Molino, Alcalde primero constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta villa. Hago saber que la corporación de mi presidencia, habiendo admitido la dimisión que ha hecho D. José Martos, juezco titular de esta dicha villa, ha acordado anunciar la vacante de esta plaza, la cual deberá ser provista para el día 29 de Febrero próximo, por ser el día en que cumple el compromiso de dicho profesor. La referida titular está dotada con 300 ducados anuales, pagados por trimestres vencidos de estos propios, por la asistencia á los pobres de solemnidad y causas de oficio, quedando el agraciado en la libertad de igualarse con el veintiduro, que su número podrá ser el de unos 700. Será preferido para obtener esta plaza, el aspirante que reúna las facultades de medicina y cirugía. Las solicitudes deberán dirigirse á esta Secretaría, francas de porte. Navas de San Juan 1.º de Diciembre de 1855.—El Alcalde constitucional, Mateo Molino.—Por su mandado, Vicente Escobar, Secretario. 4439

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CUELLAR.

Autorizada competentemente la Junta de procuradores síndicos de la comunidad de propios de esta villa y pueblos de su tierra antigua, para rematar en pública subasta la corta de las leñas de encina, con objeto de cartabonearlas, de sus montes titulados de Valimón, inmediato al pueblo de Santibañez de Valcorba y unteñillo á esta villa, ha señalado para tal remate el 20 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, en los correlores consistoriales de esta dicha villa, bajo las condiciones de los pliegos que están de manifiesto. Y para conocimiento de cuantos deseen interesarse en tal subasta, se inserta el presente.

Cuellar Noviembre 30 de 1855.—El Alcalde, Presidente de la Junta de procuradores, Márcos Velasco Sanchez.—El Secretario de dicha Junta, Saturnino Velasco Alonso. 4432

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUAS.

No habiendo producido efecto el anuncio de esta Alcaldía, inserto en el Boletín oficial núm. 69 de este año, se reproduce la publicación de la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 2,400 rs. anuales de los fondos municipales. Las personas que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes documentadas, y francas de porte, á esta Alcaldía en el término de un mes, á contar de que se publique este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid. Aguas 29 de Noviembre de 1855.—José Ivorra. 4433

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Debiendo procederse al arreglo del Archivo general de la Hacienda pública en esta provincia, y estando aprobado por la Dirección general de Contabilidad el presupuesto de la estantería necesaria al efecto, esta Contaduría, cumpliendo con lo que dispone el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 13 de Septiembre de 1852, anuncia la subasta que de dicha obra ha de celebrarse los 10 días de publicado este anuncio en la Gaceta del Gobierno, con sujeción á las condiciones que á continuación se expresan: 1.º El remate tendrá lugar en el despacho del señor Gobernador civil de esta provincia, presidiéndola esta Autoridad, con asistencia del Contador que suscriba, del Promotor fiscal y escribano de Hacienda. 2.º El acto será á puerta abierta, dándose principio á las doce del día, y admitiéndose hasta la una los pliegos cerrados que se presenten por los licitadores ó sus representantes, legalmente autorizados. 3.º A cada pliego cerrado, que deberá estar conforme en un todo con el formulario que á continuación se expresa, habrá de acompañarse carta de pago que acredite el depósito provisional de 300 rs. destinado como garantía para el caso de que el rematante no cumpliese con todas y cada una de las condiciones del contrato. 4.º No será admitido el pliego cuya proposición exceda de 2,074 rs. 18 mrs., á los que se agregará el impuesto de 20 mrs., que se halla en el presupuesto de la obra, y la obra que será precisamente la misma que se designe en el citado presupuesto, deberá hacerse con sujeción á las reglas y dimensiones en él establecidas. 5.º Abiertos los pliegos por el orden que hayan sido presentados, se adjudicará la subasta al licitador cuya proposición sea más ventajosa; y en el caso de haber dos enteramente iguales, se abrirá licitación á la voz por el cuarto de hora, no pudiendo tomar parte en ella más que los interesados en estas. 6.º La subasta no tendrá valor ni efecto sin que recaiga en ella la aprobación de la Dirección general de Contabilidad, á la que se elevará el expediente con este objeto. 7.º Seán de cuenta del rematante los gastos que ocasiona el reconocimiento pericial de la obra, que habrá de darse terminada á los 30 días, contados desde el siguiente al en que se le notifique la aprobación. 8.º La Hacienda se compromete á satisfacer el importe á que ascienda el remate luego que sea consignado el pago por la Dirección general de Tesoro público. Valladolid 6 de Diciembre de 1855.—Esteban Morales.

Modelo de proposición.

D. F. de T..., vecino de..., ofrece hacer la estantería necesaria al Archivo de Hacienda pública de esta provincia, según las condiciones anunciadas y con sujeción al presupuesto que he tenido á la vista, por la cantidad de (en letra).....rs. vn. Fecha y firma. 4430

VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

TURIEL.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente: Remate para el día 13 de Enero de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Francisco Madrid Dávila y escribano D. Juan Pablo Roda, el cual tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte. Propios. Núm. 533 del inventario.—Una masía secano, denominada el Mas de Tarín, situada en el término de San Agustín, correspondiente á sus propios: linda con camino de los Baltasares y tierras de Venancio Moliner; consta de 67 jornales de tierra culta y 25 incultas, con varias carrasacas y rebajos de poca consideración. Tiene una casa casada de 5,582 pies cuadrados: no conviene su división, y está arrendada á Pedro Peña en 120 rs. anuales: ha sido capitalizada por la Contaduría en 7,560 rs., y tasada por los peritos en 30,900 rs., que servirán de tipo para la subasta. No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella. El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855. Notas. 1.º La finca que se trata no se halla gravada con carga alguna, según resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador. 2.º Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Turiel 5 de Diciembre de 1855.—El Comisionado principal de Ventas, Mariano Lausín.

TOLEDO.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente: Remate para el día 13 de Enero de 1856, que se ha de celebrar á las 11 y media de la mañana, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Juan José García, cuyo acto tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte, de doce á una de la tarde. Beneficencia. El tercer tozo de 9 de la dicha denominada de Diezmas, situada en término de Nambroca, procedente de la beneficencia provincial de esta ciudad, que titulan los Carrascales y linda por Saliente y Norte con término de dicha villa de Nambroca, y por Sur con camino real de Aranjuez. En este pedazo hay una tierra rebajada de su cabida, que son 429 estados: ha sido tasado por los peritos en 620 rs. de renta anual, capitalizado en 11,160 y tasado en 13,500 reales, por cuya cantidad se saca á subasta. No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855. Nota. La finca que se trata no se halla gravada con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador. Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Toledo 7 de Diciembre de 1855.—El Comisionado principal de Ventas, José Wencil.

CADIZ.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes: Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio. Propios. Núm. 2 del inventario.—Un puesto en la plaza de Isabel II, de Cádiz, señalado con el núm. 2, procedente del caudal de propios: consta de 145 pies cuadrados de terreno: linda con los marcados con los números 77, 4 y 3; libre de cargas: capitalizado, por la renta líquida de 1,350 rs., que le han dado los peritos, en 33,750 rs., y tasado por los mismos en 40,954 rs., que es el tipo por que se saca á subasta. El precio en que fueren rematadas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855. Notas. 1.º Las fincas que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador. Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Cádiz 7 de Diciembre de 1855.—El Comisionado principal de Ventas, José Wencil.

SEVILLA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente: Remate para el día 16 de Enero de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Alberto Santos, y escribano D. José María Rey, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte. Clero. Núm. 93 del inventario.—Una casa en esta ciudad de Sevilla, calle Baucaleros, núm. 16, que perteneció á la memoria fundada en el Salvador de la misma, por las Señoras Velascos: linda por la derecha con el núm. 17, de dicha procelencia, y por la izquierda con el núm. 15, de D. José Herrera: consta su área de 635 pies; con piso bajo, principal y azotea: no tiene cargas: está arrendada en 1,200 rs. anuales: se ha capitalizado en 16,200 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en segunda vida, la han apreciado en 16,200 rs. Núm. 231 del inventario.—Otra id. en id., calle de las Cruces, núm. 14, que perteneció á la Universidad de beneficencia de la misma: linda con el núm. 15 del clero, y con el número 1.º del clero: su área consta de 1,982 pies; con piso bajo, principal y azotea: tampoco tiene cargas: está arrendada en 720 rs. anuales: se ha capitalizado en 16,200 rs.; y los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida, la han apreciado en 17,900 rs. Núm. 321 del inventario.—Otra id. en id., plaza de San Francisco, núm. 31, que perteneció al convento de monjas de Santa Clara de la misma: linda por la derecha con el núm. 32, y por la izquierda y espaldas con el 30: consta su área en el uso de 83 varas cuadradas, y en el portal de 20; con piso bajo, entresuelo, principal, segundo, tercero, azotea y tin cuarto: tampoco tiene cargas: está arrendada en 1,612 rs. anuales: se ha capitalizado en 36,915 rs.; y los peritos, que declaran su fábrica en primera y segunda vida, la han apreciado en 39,500 reales. Núm. 330 del inventario.—Otra id. en id., calle Bestos, núm. 2, de la misma procelencia que la anterior: linda con el núm. 3 de D. Francisco Castro, y con el número 1.º del clero: su área consta de 4,982 pies; con piso bajo, principal y azotea: tampoco tiene cargas: está arrendada en 528 rs. anuales: se ha capitalizado en 13,950 rs.; y los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida, la han apreciado en 13,950 rs. Núm. 337 del inventario.—Otra id. en id., calle de los Mercaderes, núm. 33, que perteneció al convento de San Clemente de la misma: linda por la derecha con el número 34, por la izquierda con el 32, y por la espaldas con el hospital de San Juan de Dios: tampoco tiene cargas: está arrendada en 1,485 rs. anuales: se ha apreciado por los peritos, que declaran su fábrica en última vida, en 30,000 rs., y la Contaduría la ha capitalizado en 41,962 rs. 17 mrs. Núm. 515 del inventario.—Otra id. en id., calle de la Espada, núm. 2, perteneciente al patronato de Doña Josefa de San Gerónimo, fundado en el convento de la Purísima: linda por la derecha con la de D. José de Guzmán y por la izquierda con el núm. 1.º: no le resultan

Notas 1.º Las fincas de que se trata no se halla gravada con carga alguna, según resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría de Hacienda pública; pero si apareciese, se indemnizará al comprador. 2.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Cádiz 6 de Diciembre de 1855.—Francisco Ruiz Amayo.

VALENCIA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes: Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio. Núm. 477 del inventario.—Casa baja y escalerilla con dos habitaciones y desvanes en esta ciudad, calle de Formas, núm. 7, formando esquina con la calle de Martí, que perteneció á la parroquia de Santa Cruz de la misma; linda por la derecha con la expresada calle de Martí, y por la izquierda con casa de D. Juan Jimenez, y por el fondo con la de Juan Tallada; la superficie del solar que abraza es de 988 pies cuadrados, y la altura del edificio de 48 pies: no aparece gravada con carga alguna: ha sido tasada en 17,800 rs., y capitalizada, por la renta de 1,476 rs. que produce, en 33,210 rs. vn., por cuya cantidad se saca á subasta. Núm. 175 del inventario.—Casa baja con naya y escalerilla con dos habitaciones en esta ciudad, calle del Portal de Valdivia, núm. 18, que perteneció á la parroquia de Santa Cruz de la misma: linda por la derecha y el fondo con casa de D. Miguel Torres, y por la izquierda con la de D. Joaquín Genoves: la superficie del solar que abraza es de 1,440 pies cuadrados, y la altura del edificio de 58 pies con corta diferencia: está afecto á un censo de 8 mrs. 1 maravedí de pensión al ex-convento de monjas de San Agustín: ha sido capitalizado, por la renta de 1,376 reales 24 mrs. que produce, en 30,975 rs. 30 mrs., y tasada en 35,750 rs. por cuya cantidad se saca á subasta. Núm. 10 del inventario.—Casa baja y escalerilla en esta ciudad, calle de San Narciso, núm. 11, que perteneció al cabildo eclesiástico de la misma; linda por la derecha y fondo con el edificio de las cárceles de San Narciso, y por la izquierda con casa de D. Joaquín Castro: consta la casa baja de una y corral, y la escalerilla de piso entresuelo, dos habitaciones y desvan: la superficie del solar que abraza este edificio es de 1,216 pies cuadrados, de los cuales pertenecen 836 á la planta edificada y los 380 restantes al corral, y la altura viene á ser de 53 pies: resulta gravada con un censo de una libra, 5 sueldos de pensión anual al clero de Santa Catalina de esta ciudad: ha sido capitalizado en 30,000 rs. capitalizada, por la renta de 1,654 rs. 8 mrs. que produce, en 33,845 rs. 10 maravedis, por cuya cantidad se saca á subasta. Núm. 41 del inventario.—Casa baja con naya, corral y escalerilla con tres habitaciones en esta ciudad, calle del Arbol, núm. 16, que perteneció al cabildo eclesiástico de la misma: linda por la derecha con casa del hospital general y por la izquierda con la de D. Vicente Croisach, y por espaldas con otra de D. José Gil: la superficie del solar que abraza es de 1,630 pies cuadrados, de los cuales corresponden 1,270 á la parte edificada, y los 360 restantes á dicho corral: no aparece gravada con carga alguna: ha sido tasada en 54,060 rs., y capitalizada por la renta de 2,520 rs. 30 mrs. que produce, en 56,922 reales 12 mrs. por cuya cantidad se saca á subasta. Núm. 1,018 del inventario.—Molino harinero con tres muelas y 445 brazas de tierra huerta, anejas al mismo, en Chulilla, á la orilla del río Turia, que perteneció al Arzobispado de esta diócesis: sus lindes: los del molino, por Mediana y Oriente, con tierras de Jaime Ramon; por el Oeste con tierras de Francisco Sebastian, y por Norte el camino de dicho molino: el cual tiene 35 pies de altura, 60 de longitud y 57 de latitud: los de la tierra por Oriente, por D. Mariano Cervera; por Mediana el río Turia; por Poniente tierras de Isidro Esteve, y por el Norte acopia de riego: no aparece gravado con carga alguna: ha sido tasado en 435,000 rs., y capitalizado, por la renta de 10,500 rs. que produce, en 236,250 rs., por cuya cantidad se saca á subasta. Se han tasado los anteriores fincas, no obstante de lo que previene el art. 215 de la Real instrucción de 31 de Mayo, por no tener exacto conocimiento de las noticias que expresa la Real orden de 10 de Setiembre próximo pasado. No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciese se indemnizará al comprador. Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Valencia 6 de Diciembre de 1855.—Joaquín Catalá.

tampoco cargas: está arrendada en 334 rs. anuales: se ha capitalizado en 8,640 rs.; y los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida y su área de 547 varas cuadradas, la han apreciado en 15,250 rs. 3.º Núm. 524 del inventario.—Otra id. en id., calle Rábano, núm. 41, que perteneció al cabildo de Bezo: linda por la derecha con el núm. 42, de la misma procelencia; y por la izquierda con el núm. 40, de Doña Carmen Rodríguez: consta su área de 3,002 pies; con piso bajo, principal y azotea: tampoco tiene cargas: está arrendada en 1,400 rs.; se ha capitalizado en 22,860 rs.; y los peritos, que declaran su fábrica en segunda y tercera vida, la han apreciado en 22,860 rs. Estas fincas, aunque pertenecientes al clero, se han tasado con arreglo á la Real orden de 10 de Setiembre último, por ignorarse sus lindes y otras circunstancias necesarias para exactitud del anuncio. No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización. Notas. 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador. 2.º Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del comprador. Sevilla 5 de Diciembre de 1855.—El Comisionado principal, Juan José Hidalgo.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes: Remate para el día 17 de Enero de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. García Uceda y escribano D. Santiago Saez Hermua, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte. Clero. Núm. 43 del inventario.—Una casa en esta ciudad de Sevilla, calle del Obispo, hoy de Peladero, núm. 22, que perteneció á la capellania de Leonor Manuel, en el Salvador: linda por la izquierda y espaldas con el núm. 21, y por la derecha con el del 23: consta su área de 139 varas cuadradas en la planta baja, con primer piso y azotea: está arrendada en 844 rs. 32 mrs. anuales; y su alieccion á ningún tributo: se ha capitalizado por la Contaduría de provincia en 43,011 rs. 6 mrs., y los peritos, que declaran su fábrica en buena vida, la han apreciado en 54,600 rs. Núm. 77 del inventario.—Otra id. en id., calle de la Alhondiga, núm. 34, procedente de la capellania de Francisco Tobias y Martín: linda por la derecha y espaldas con el núm. 35, y por la izquierda con el 33: consta su área de 26 y un tercio varas cuadradas con piso primero y segundo: se ha halla arrendada en 600 rs. anuales: está afecto á un tributo de 30 rs. de rédulo anual en favor del hospital del Espíritu Santo, que no es deducible: la Contaduría de provincia la ha capitalizado en 8,400 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida, la han apreciado en 17,500 rs. Núm. 115 del inventario.—Otra id. en id., barrio de Sevilla, calle de Castilla, hoy de Peladero, núm. 22, que perteneció á la capellania de Leonor Manuel, en el Salvador: linda por la izquierda y espaldas con el núm. 21, y por la derecha con el del 23: consta su área de 139 varas cuadradas en la planta baja, con primer piso y azotea: está arrendada en 844 rs. 32 mrs. anuales; y su alieccion á ningún tributo: se ha capitalizado por la Contaduría de provincia en 43,011 rs. 6 mrs., y los peritos, que declaran su fábrica en buena vida, la han apreciado en 54,600 rs. Núm. 34 del inventario.—Otra id. en id., calle de la Alhondiga, núm. 34, procedente de la capellania de Francisco Tobias y Martín: linda por la derecha y espaldas con el núm. 35, y por la izquierda con el 33: consta su área de 26 y un tercio varas cuadradas con piso primero y segundo: se ha halla arrendada en 600 rs. anuales: está afecto á un tributo de 30 rs. de rédulo anual en favor del hospital del Espíritu Santo, que no es deducible: la Contaduría de provincia la ha capitalizado en 8,400 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida, la han apreciado en 17,500 rs. Núm. 145 del inventario.—Otra id. en id., barrio de Sevilla, calle de Castilla, hoy de Peladero, núm. 22, que perteneció á la capellania de Leonor Manuel, en el Salvador: linda por la izquierda y espaldas con el núm. 21, y por la derecha con el del 23: consta su área de 139 varas cuadradas en la planta baja, con primer piso y azotea: está arrendada en 844 rs. 32 mrs. anuales; y su alieccion á ningún tributo: se ha capitalizado por la Contaduría de provincia en 43,011 rs. 6 mrs., y los peritos, que declaran su fábrica en buena vida, la han apreciado en 54,600 rs. Núm. 167 del inventario.—Otra id. en id., calle de la Haza, en el barrio de la Macarena, núm. 4, que perteneció al patronato de Pedro Estéban Cortés: consta su área de 293 un tercio varas cuadradas, con primer piso y azotea: no tiene carga que afecte la venta: está arrendada en 540 rs.: se ha capitalizado en 12,150 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida, la han apreciado en 12,150 rs. Núm. 268 del inventario.—Otra id. en id., barrio de Triana, en la orilla del río, núm. 18 primero, esquina á Puerto Cauaroner, que perteneció á la hermandad de San Antonio de los Castellanos: consta su área de 1,930 pies y medio cuadrados, con piso principal y segundo, con azotea: está afecto, en unión de otras fincas, á un censo de 88 rs., y otro censo de rédulo anual, ignorándose á quién se paga el primero, y el segundo en favor de la capellania de Guillermo Toton, que se liquidará en su día: se halla arrendada en 960 rs. anuales: se ha capitalizado en 21,600 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en tercera y última vida, la han apreciado en 28,800 rs. Núm. 1,367 del inventario.—Otra id. en id., calle Pasion, núm. 4, que perteneció á la fábrica del cabildo de esta Santa iglesia catedral: linda por la derecha con casa de D. Ramon Sobrino, y por su izquierda con el Anfiteatro: consta su área de 1,801 pies, con piso principal, segundo y azotea: está gravada, como lo están todos los bienes del cabildo, á las cargas siguientes: una de 250 mrs. y una de 88 rs., y otro censo de rédulo anual, que por la Merced de la misma; un tributo perpetuo de 43,750 rs. anuales á favor de la casa de Misericordia de id.; otro de 3,280 rs. á favor de id., y otro que se paga al Marqués de Campo Nuevo, Conde de San Remi, de 176,000 rs., los cuales no afectan la venta de esta finca por estar pendiente de una liquidación: está arrendada en 1,440 rs. anuales: se ha capitalizado en 32,400 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida, la han apreciado en 33,810 rs. Núm. 1,395 del inventario.—Otra id. en id., calle de la Plata, núm. 4, de igual procedencia que la anterior y con las mismas cargas que no afectan la venta por la razon expresada: consta su área de 1,306 pies: tiene piso principal, segundo y azotea: está arrendada en 1,920 reales anuales: se ha capitalizado en 43,200 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en primera vida, la han apreciado en 43,200 rs. Núm. 1,416 del inventario.—Otra id. en id., calle de San Basilio, núm. 44, tambien de la fábrica del cabildo catedral, sobre las que gravan las mismas cargas generales, que no le afectan por la razon referida; linda por la derecha con casa de la misericordia de id., y por la izquierda con el 43 de la calle del Arzayán: consta su área de 777 varas cuadradas, con piso bajo y principal: se halla arrendada en 1,916 rs. anuales: se ha capitalizado en 43,410 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en segunda vida, la han apreciado en 91,820 rs. Núm. 1,418 del inventario.—Otra id. en id., calle de San Basilio, núm. 32, de igual procedencia que la anterior, y por consiguiente con las mismas cargas generales, que no afectan la venta: linda por la derecha con el núm. 4 de la calle de San Roque, y por la izquierda con el número 31 de la Caridad: consta su área de 1,461 pies, con piso principal, segundo y azotea: está arrendada en 1,920 reales anuales: se ha capitalizado en 43,200 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en segunda y tercera vida, la han apreciado en 43,200 rs. Núm. 1,635 del inventario.—Otra id. en id., calle del Almirante, núm. 16 moderno, de la misma procedencia, sin otros gravámenes que los generales ya expresados y que no afectan la venta por la liquidación especial pendiente: linda por la derecha con el núm. 17, y por la izquierda con el 15: consta su área de 29 varas cuadradas, con piso principal y azotea: se halla arrendada en 528 rs. anuales: se ha capitalizado en 11,850 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida, la han apreciado en 46,004 rs. 14 mrs. Estas fincas, á pesar de pertenecer al clero, se han tasado con arreglo á la Real orden de 10 de Setiembre último, por ignorarse sus lindes y otras circunstancias necesarias para exactitud del anuncio. No se admitirá postura que no cubra el tipo fijado para la subasta. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855. Notas. 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador. 2.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Sevilla 6 de Diciembre de 1855.—El Comisionado principal, Juan José Hidalgo.

SEVILLA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes: Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio. Núm. 477 del inventario.—Casa baja y escalerilla con dos habitaciones y desvanes en esta ciudad, calle de Formas, núm. 7, formando esquina con la calle de Martí, que perteneció á la parroquia de Santa Cruz de la misma; linda por la derecha con la expresada calle de Martí, y por la izquierda con casa de D. Juan Jimenez, y por el fondo con la de Juan Tallada; la superficie del solar que abraza es de 988 pies cuadrados, y la altura del edificio de 48 pies: no aparece gravada con carga alguna: ha sido tasada en 17,800 rs., y capitalizada, por la renta de 1,476 rs. que produce, en 33,210 rs. vn., por cuya cantidad se saca á subasta. Núm. 175 del inventario.—Casa baja con naya y escalerilla con dos habitaciones en esta ciudad, calle del Portal de Valdivia, núm. 18, que perteneció á la parroquia de Santa Cruz de la misma: linda por la derecha y el fondo con casa de D. Miguel Torres, y por la izquierda con la de D. Joaquín Genoves: la superficie del solar que abraza es de 1,440 pies cuadrados, y la altura del edificio de 58 pies con corta diferencia: está afecto á un censo de 8 mrs. 1 maravedí de pensión al ex-convento de monjas de San Agustín: ha sido capitalizado, por la renta de 1,376 reales 24 mrs. que produce, en 30,975 rs. 30 mrs., y tasada en 35,750 rs. por cuya cantidad se saca á subasta. Núm. 10 del inventario.—Casa baja y escalerilla en esta ciudad, calle de San Narciso, núm. 11, que perteneció al cabildo eclesiástico de la misma; linda por la derecha y fondo con el edificio de las cárceles de San Narciso, y por la izquierda con casa de D. Joaquín Castro: consta la casa baja de una y corral, y la escalerilla de piso entresuelo, dos habitaciones y desvan: la superficie del solar que abraza este edificio es de 1,216 pies cuadrados, de los cuales pertenecen 836 á la planta edificada y los 380 restantes al corral, y la altura viene á ser de 53 pies: resulta gravada con un censo de una libra, 5 sueldos de pensión anual al clero de Santa Catalina de esta ciudad: ha sido capitalizado en 30,000 rs. capitalizada, por la renta de 1,654 rs. 8 mrs. que produce, en 33,845 rs. 10 maravedis, por cuya cantidad se saca á subasta. Núm. 41 del inventario.—Casa baja con naya, corral y escalerilla con tres habitaciones en esta ciudad, calle del Arbol, núm. 16, que perteneció al cabildo eclesiástico de la misma: linda por la derecha con casa del hospital general y por la izquierda con la de D. Vicente Croisach, y por espaldas con otra de D. José Gil: la superficie del solar que abraza es de 1,630 pies cuadrados, de los cuales corresponden 1,270 á la parte edificada, y los 360 restantes á dicho corral: no aparece gravada con carga alguna: ha sido tasada en 54,060 rs., y capitalizada por la renta de 2,520 rs. 30 mrs. que produce, en 56,922 reales 12 mrs. por cuya cantidad se saca á subasta. Núm. 1,018 del inventario.—Molino harinero con tres muelas y 445 brazas de tierra huerta, anejas al mismo, en Chulilla, á la orilla del río Turia, que perteneció al Arzobispado de esta diócesis: sus lindes: los del molino, por Mediana y Oriente, con tierras de Jaime Ramon; por el Oeste con tierras de Francisco Sebastian, y por Norte el camino de dicho molino: el cual tiene 35 pies de altura, 60 de longitud y 57 de latitud: los de la tierra por Oriente, por D. Mariano Cervera; por Mediana el río Turia; por Poniente tierras de Isidro Esteve, y por el Norte acopia de riego: no aparece gravado con carga alguna: ha sido tasado en 435,000 rs., y capitalizado, por la renta de 10,500 rs. que produce, en 236,250 rs., por cuya cantidad se saca á subasta. Se han tasado los anteriores fincas, no obstante de lo que previene el art. 215 de la Real instrucción de 31 de Mayo, por no tener exacto conocimiento de las noticias que expresa la Real orden de 10 de Setiembre próximo pasado. No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciese se indemnizará al comprador. Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Valencia 6 de Diciembre de 1855.—Joaquín Catalá.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes: Remate para el día 17 de Enero de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. García Uceda y escribano D. Santiago Saez Hermua, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte. Clero. Núm. 43 del inventario.—Una casa en esta ciudad de Sevilla, calle del Obispo, hoy de Peladero, núm. 22, que perteneció á la capellania de Leonor Manuel, en el Salvador: linda por la izquierda y espaldas con el núm. 21, y por la derecha con el del 23: consta su área de 139 varas cuadradas en la planta baja, con primer piso y azotea: está arrendada en 844 rs. 32 mrs. anuales; y su alieccion á ningún tributo: se ha capitalizado por la Contaduría de provincia en 43,011 rs. 6 mrs., y los peritos, que declaran su fábrica en buena vida, la han apreciado en 54,6

